

**AUTO No. EPA-AUTO-1587-2023 DE LUNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“POR EL CUAL SE HACEN REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA RECICLARTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA - CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el Acuerdo No. 029 de 2002 y el Acuerdo No. 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 21 de febrero de 2023 a la empresa RECICLARTE, encargada de realizar actividad de recepción, transporte, almacenamiento y comercialización de Aceites usados de cocina ACU, de diferentes hoteles, restaurantes y residencias en Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 109 de fecha 10 de marzo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

#### **“DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

*Con el fin de realizar control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución 0316 de 2018, el día 21 de febrero del año 2023, se realizó visita de Inspección a la empresa gestora de ACU **RECICLARTE**, la cual tiene como NIT 901.571.847-9 y domicilio, ubicado en el Barrio Fredonia Calle 41 N° 41-49 con Representante legal el señor MIGUEL CANENCIA ROBLES, identificado con Cedula 1.047.372.854 de Cartagena*

***RECICLARTE**, realiza la actividad de recepción, transporte, almacenamiento y comercialización de Aceites usados de cocina ACU, de diferentes hoteles, restaurantes y residencias en Cartagena, para el almacenamiento cuenta con un área asignada temporalmente en sus instalaciones de (400) litros, piso en baldosas (no impermeabilizado), techada, no cuenta con dique de contención, las pimpinas no cuentan con etiquetas.*

*Durante la reunión se verificó que **RECICLARTE**, se encuentra inscrita ante la autoridad ambiental como gestor de (ACU) desde el 2 de febrero del año 2023.*

*En la visita el señor MIGUEL CANENCIA ROBLES, informa que la capacidad de recepción mensual es de aproximadamente 20 pimpinas (400) litros los cuales son comercializados con la empresa REACEICOS S.A.S o Ecoil Energía, este presento certificados de estas entregas, las cuales realizan la actividad o aprovechamientos de estos ACU.*

*La empresa no cuenta con un plan de contingencia en caso de derrame de los aceites, solo se evidencio que utilizaría arena como medidas absorbentes en caso de de derrame de estos ACU.*

***RECICLARTE** realiza fumigaciones a sus instalaciones cada 3 meses con la empresa Fumigaciones Cartagena Real, la última fumigación la realizaron el día 24 de noviembre del año 2022, entrego copias de esta durante la visita.*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

Con base en lo anterior se emite el siguiente concepto:

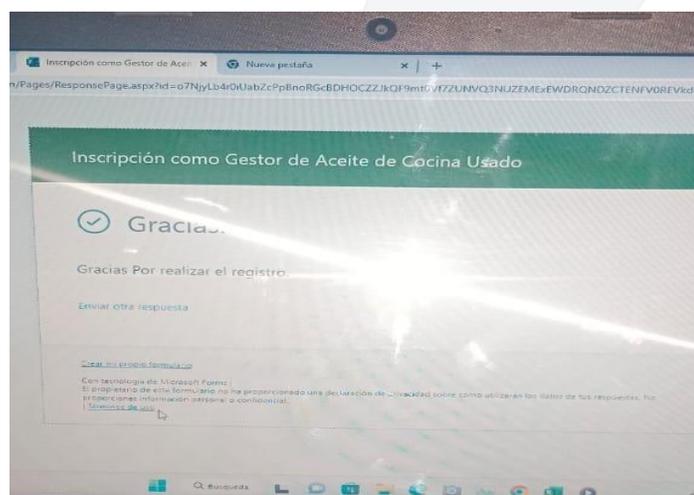
### CONCEPTO TECNICO

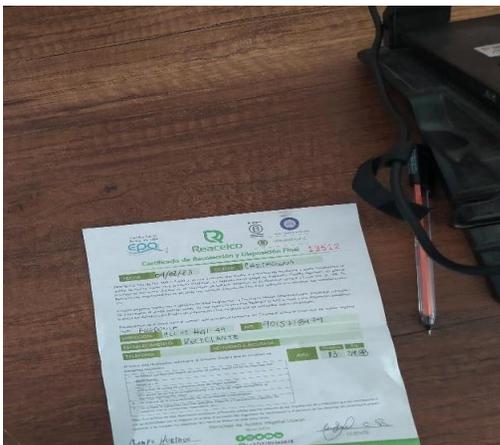
Teniendo en cuenta el control y seguimiento realizado a la empresa **RECICLARTE** para verificar el cumplimiento de la Resolución 0316 de 2018 se conceptúa lo siguiente:

La **STDS** Luego de practicar inspección a la empresa **RECICLARTE**, no es viable acceder a la petición de la certificación como Gestores de ACU, debido a que no se evidencio un sitio apto para el almacenamiento temporal de ACU, además no cumple con varios ítems de los establecido en la resolución 0316 de 2018 tales como:

- Presentar Plan de Contingencias para el almacenamiento, tratamiento y transporte de ACU. En un término no superior a 90 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 21 de febrero del 2023.
- Establecer puntos limpios para la gestión de los ACU, no presentó evidencia de gestiones adelantadas para su ubicación. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 21 de febrero del 2023.
- Presentar reporte anual de recolección de ACU ante la autoridad ambiental EPA. En un término no superior a 15 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 21 de febrero del 2023.
- Expedir constancia al generador de Aceite de Cocina Usados. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 21 de febrero del 2023.
- Realizar las adecuaciones en el punto de almacenamiento temporal, donde se encuentre totalmente separado y cuenten con dique de contención. En un término no superior a 180 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 21 de febrero del 2023.
- El ACU debe permanecer debidamente contenido y etiquetado durante el almacenamiento de tal manera que se evite derrames o vertimientos. En un término no superior a 7 días calendario contados a partir de la realización de la visita del 21 de febrero del 2023.

### REGISTROS FOTOGRÁFICOS





Conforme con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

En consecuencia de lo anterior, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa RECICLARTE, con NIT 901.571.847-9, ubicada en el Barrio Fredonia Calle 41 N° 41-49, en Cartagena de Indias, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa RECICLARTE, con NIT 901.571.847-9, ubicado en el Barrio Fredonia Calle 41 N° 41-49, en Cartagena de Indias, para que a través de su representante legal o a quien haga sus veces, se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Presentar Plan de Contingencias para el almacenamiento, tratamiento y transporte de ACU. En un término no superior a 90 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Establecer puntos limpios para la gestión de los ACU, no presentó evidencia de gestiones adelantadas para su ubicación. En un término no superior a 7 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Presentar reporte anual de recolección de ACU ante la autoridad ambiental EPA. En un término no superior a 15 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- 1.4. Expedir constancia al generador de Aceite de Cocina Usados. En un término no superior a 7 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.5. Realizar las adecuaciones en el punto de almacenamiento temporal, donde se encuentre totalmente separado y cuenten con dique de contención. En un término no superior a 180 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.6. El ACU debe permanecer debidamente contenido y etiquetado durante el almacenamiento de tal manera que se evite derrames o vertimientos. Lo anterior en un término no superior a 7 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 109 del 10 de marzo de 2023 emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este Acto Administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal de la empresa RECICLARTE al correo electrónico [fredoniareciclarteempresa@gmail.com](mailto:fredoniareciclarteempresa@gmail.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES  
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Mauricio Pérez Pérez  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL